

LEY 2009 DEL 2019

27 de diciembre de 2019

El actual boletín jurídico tiene como finalidad presentar la Ley 2009 del 2019, la cual se incorporó al cuerpo normativo del Sistema Financiero Colombiano, y derogó todas las disposiciones que le sean contrarias.

u s t a r i z a b o g a d o s . c o m



Mediante la Ley 2009 del 27 de diciembre de 2009, el Congreso de la República estableció que, las entidades financieras que generen cobro de cuota de manejo de las cuentas de ahorros, tarjetas de débito y crédito, tiene el deber de garantizarles a los consumidores financieros un paquete mínimo de productos y/servicios, sin costo alguno.

OBJETIVO DE LA LEY 2009 DEL 2019.

El objetivo central de ésta Ley es la implementación de un paquete mínimo de servicios y/o productos financieros, los cuales no tienen costo adicional, por el pago de la cuota de manejo de las cuentas de ahorros, tarjetas de débito y tarjetas de crédito, norma que deberá ser adoptada por los establecimientos de crédito que ofrezcan los productos antes indicados.

ASPECTOS RELEVANTES DE LA LEY 2009 DEL 2019.

- Establece la obligación que tienen aquellas entidades del sistema financiero, que realizan cobros por concepto de cuota de manejo por los siguientes productos financieros: (i) Cuentas de ahorros, (ii) Tarjetas de débito, y (iii) Tarjetas de crédito, que

garanticen cada mes a los consumidores financieros el acceso de un paquete mínimo de productos y/o servicios sin costo adicional.

- Así mismo, cada producto financiero (cuenta de ahorros, tarjeta de débito y crédito) contará con un paquete mínimo sin costo adicional, que estarán compuesto por lo menos con tres (3) productos y/o servicios financieros.
- Ahora bien, para que los consumidores financieros conozcan el paquete de servicios y/o productos a los que tienen derecho y los cuales no tienen ningún costo adicional, las entidades financieras deberán, a través de sus canales de comunicación brindarles información clara y oportuna de estos paquetes.
- Otros aspectos relevantes que se destacan es que los

establecimientos de crédito no podrán cobrar aquellas operaciones fallidas que se hayan realizado en cajeros automáticos, y no podrán realizar cobros por las operaciones de consultas de saldo o descarga de extractos que son efectuadas en las plataformas electrónicas.

VIGENCIA DE LA LEY 2009 DEL 2019.

Rige a partir del 27 de diciembre de 2019.

CONCLUSIONES.

El objetivo de esta Ley no es otra distinto que brindarle a los consumidores financieros servicios y/o productos de uso recurrente, los cuales no generen un costo adicional mensual.

CONTACTO

Luis Humberto Ustáriz González

Fundador

ejustariz@ustarizabogados.com

(57) 1 6108161

José Federico Ustáriz González

joseustariz@ustarizabogados.com

Fundador

(57) 1 6108161